

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

DECRETO N° 263

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000.00, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas contribuciones especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV.- Que durante el ejercicio fiscal 2018, se incrementaron las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, con recursos provenientes de ambas Contribuciones Especiales hasta por un valor de \$118,866,772.00; de cuyo monto, al 31 de diciembre de 2018, se ejecutaron \$114,991,660.00, en los diferentes Planes de Seguridad y Convivencia, quedando un disponible de \$3,875,112.00. Asimismo, existen saldos provisionados al cierre del ejercicio fiscal 2018, provenientes de la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia, por un valor de \$281,423.00; totalizando un monto disponible de \$4,156,535.00; los cuales se requieren incorporar al Presupuesto 2019 del Ramo de Hacienda, de conformidad al artículo 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como al artículo 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, que estipulan que los fondos percibidos por ambas contribuciones especiales, se incorporarán

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

dentro del presupuesto de dicho Ramo, para el ejercicio fiscal correspondiente, a fin que sean distribuidos a otras instituciones del sector público, para los fines propuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

- V.- Que la recaudación efectiva al mes de febrero de 2019, más las estimaciones del mes de marzo del mismo año, provenientes de la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia ascienden a \$13,855,365.00; y, de la contribución especial a los grandes contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana a \$39,450.00, totalizando un valor de \$13,894,815.00; el cual, sumado a los saldos no ejecutados de la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia y los montos disponibles provisionados al cierre del ejercicio fiscal 2018 por \$4,156,535.00, totalizan un monto disponible de asignar de \$18,051,350.00.
- VI.- Que según las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, que están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se requiere asignar a diferentes instituciones del sector público, el monto de \$18,051,350.00, el cual será distribuido así: Al Ramo de la Defensa Nacional \$6,653,050.00, de cuyo monto, \$6,065,200.00, serán destinados para cubrir el pago de una bonificación de \$400.00, correspondiente al primer trimestre del año y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta, para 1,234 Oficiales, 792 Suboficiales y 13,137 elementos de tropa que están apoyando a la Policía Nacional Civil en labores de seguridad; y \$587,850.00, para cubrir el pago de una bonificación de \$150.00, para 3,919 empleados del personal administrativo de dicho Ramo, correspondiente al primer trimestre, la cual también estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.
- VII.- Que al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, se le asignan recursos por \$11,398,300.00; de cuyo monto, \$10,573,600.00, serán destinados para cubrir el pago de una bonificación de \$400.00, correspondiente al primer trimestre del año y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta, para 26,434 miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad de la Secretaría de Estado y de los Centros Penales e Inspectoría, agentes de la División de Protección de Personalidades Importantes destacados en la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley y Secretaría de Estado, así como a supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al Programa de Protección de Víctimas y Testigos; y \$824,700.00 para cubrir el pago de una bonificación de \$150.00, correspondiente al primer trimestre, la cual también estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta, para 5,498 empleados del personal administrativo de la Secretaría de Estado, Dirección General de Migración y Extranjería, Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales, Inspectoría General de Seguridad Pública, Academia Nacional de Seguridad Pública, Unidad Técnica Ejecutiva y el Consejo Nacional de Administración de Bienes.
- VIII.- Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el referido consejo, se requiere reformar la Ley de Presupuesto 2019, así: en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incorporan saldos disponibles no ejecutados del ejercicio fiscal 2018, provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por la cantidad de \$4,156,535.00, reforzando el Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, fuente específica

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; además, en el Apartado III – GASTOS, se aumenta el Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por \$4,156,535.00.

- IX.- Que además, es necesario efectuar una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, por un monto de \$18,051,350.00, así: En la Sección -A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se incrementan las asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional por \$6,653,050.00; y, del Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$11,398,300.00; y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, por \$18,011,900.00 y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, por \$39,450.00, con cargo al Fondo General. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales de la Academia Nacional de Seguridad Pública con \$66,900.00; Unidad Técnica Ejecutiva con \$126,100.00; y, el Consejo Nacional de Administración de Bienes con \$4,200.00.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, increméntase la fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, así:

41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES

411 Contribuciones a Productos Especiales

41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia \$ 4,156,535.00

- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, incrementase la Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con la asignación de gasto que a continuación se detalla:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Gastos de Contribuciones Especiales
21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia	Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia	4,156,535	4,156,535
2019-0700-2-21-01-24-1 Fondo General		4,156,535	4,156,535
<b>Total</b>		<b>4,156,535</b>	<b>4,156,535</b>

- C) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$18,051,350.00, las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Superior Gestión Financiera Institucional	42,900	42,900
2019-0900-1-01-01-21-1 Fondo General		38,250	38,250
02-21-1 Fondo General		4,650	4,650
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	6,610,150	6,610,150
2019-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		6,610,150	6,610,150
<b>Total</b>		<b>6,653,050</b>	<b>6,653,050</b>

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		50,350		50,350
2019-2400-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	12,700		12,700
02-21-1 Fondo General	Administración General	33,750		33,750
03-21-1 Fondo General	Administración Financiera	3,300		3,300
04-21-1 Fondo General	Planificación	600		600
02 Prevención, Participación y Reinserción Social		35,400		35,400
2019-2400-2-02-01-21-1 Fondo General	Prevención y Participación Ciudadana	14,400		14,400
02-21-1 Fondo General	Centros Intermedios	18,150		18,150
03-21-1 Fondo General	Toxicología	1,350		1,350
04-21-1 Fondo General	Comisión Nacional Antidrogas	1,500		1,500
03 Justicia e Iniciativas Legislativas		5,700	6,800	12,500
2019-2400-2-03-01-21-1 Fondo General	Técnica Jurídica	2,100		2,100
02-21-1 Fondo General	Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA)	1,800	6,800	8,600
03-21-1 Fondo General	Atención a Víctimas y Equidad de Género	1,800		1,800
04 Registro y Control Migratorio		126,450		126,450
2019-2400-2-04-01-21-1 Fondo General	Documentación, Control Migratorio y Extranjería	126,450		126,450
05 Seguridad Pública		9,725,300		9,725,300
2019-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	427,000		427,000
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	9,298,300		9,298,300
06 Administración del Sistema Penitenciario		1,237,150		1,237,150
2019-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	1,237,150		1,237,150
07 Inspectoría General de Seguridad Pública		13,950		13,950
2019-2400-2-07-01-21-1 Fondo General	Servicio de Inspectoría	13,950		13,950
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades			197,200	197,200
2019-2400-2-08-01-21-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes		66,900	66,900
03-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes		126,100	126,100
04-21-1 Fondo General	Consejo Nacional de Administración de Bienes-Gastos Corrientes		4,200	4,200
<b>Total</b>		<b>11,194,300</b>	<b>204,000</b>	<b>11,398,300</b>

Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$18,051,350.00, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$18,011,900.00; y, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$39,450.00, con cargo al Fondo General.

- D) En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las diferentes instituciones descentralizadas, conforme se indica a continuación:

2401 Academia Nacional de Seguridad Pública

**INGRESOS**

Ingresos Corrientes		66,900
16 Transferencias Corrientes		66,900
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	66,900	
<b>Total</b>		<b>66,900</b>

**EGRESOS**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		46,350	46,350
2019-2401-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	13,800	13,800
02-21-1 Fondo General	Administración General	32,550	32,550
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública		20,550	20,550
2019-2401-2-02-01-21-1 Fondo General	Formación Académica	11,250	11,250
02-21-1 Fondo General	Instituto Especializado de Nivel Superior	9,300	9,300
<b>Total</b>		<b>66,900</b>	<b>66,900</b>

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

## 2402 Unidad Técnica Ejecutiva

## INGRESOS

Ingresos Corrientes		126,100
16 Transferencias Corrientes		126,100
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	126,100	
<b>Total</b>		<b>126,100</b>

## EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		13,200	112,000	125,200
2019-2402-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	750		750
02-21-1 Fondo General	Administración y Finanzas	6,150		6,150
03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	6,300	112,000	118,300
02 Apoyo Sectorial		900		900
2019-2402-2-02-01-21-1 Fondo General	Educación Pública y Reforma Legal	450		450
02-21-1 Fondo General	Planificación y Fortalecimiento Institucional	300		300
03-21-1 Fondo General	Medios de Comunicación	150		150
<b>Total</b>		<b>14,100</b>	<b>112,000</b>	<b>126,100</b>

## 2403 Consejo Nacional de Administración de Bienes

## INGRESOS

Ingresos Corrientes		4,200
16 Transferencias Corrientes		4,200
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	4,200	
<b>Total</b>		<b>4,200</b>

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR****EGRESOS**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita		4,200	4,200
2019-2403-2-01-01-21-1 Fondo General	Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita	4,200	4,200
<b>Total</b>		<b>4,200</b>	<b>4,200</b>

Art. 2.- Las bonificaciones que serán entregadas a los diferentes elementos del personal administrativo por \$150.00; y, de seguridad por \$400.00, del Ramo de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la Dirección General de Migración y Extranjería, Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales, Inspectoría General de Seguridad Pública, Academia Nacional de Seguridad Pública, Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia y del Consejo Nacional de Administración de Bienes, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,  
Presidente de la República.

Nelson Eduardo Fuentes Menjívar,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 52

Tomo N° 422

Fecha: 15 de marzo de 2019

GH/geg  
23-05-2019